

Miguel González
Araceli Burguete Cal y Mayor
Pablo Ortiz-T.
Coordinadores

La autonomía a debate

Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina



La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina / coordinado por Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor y Pablo Ortiz-T. Quito : FLACSO, Sede Ecuador : Cooperación Técnica Alemana - GTZ : Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas – IWGIA : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - CIESAS : Universidad Intercultural de Chiapas - UNICH, 2010

597 p. : cuadros, tablas

ISBN: 978-9978-67-264-8

AUTONOMÍA ; INDÍGENAS ; MOVIMIENTO INDÍGENA ; ESTADO ;
PLURINACIONALIDAD ; MULTICULTURALIDAD ; AMÉRICA LATINA

320.15 - CDD

© De la presente edición:

FLACSO, Sede Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro

Quito-Ecuador

Telf.: (593-2) 323 8888

Fax: (593-2) 3237960

www.flacso.org.ec

Cooperación Técnica Alemana - GTZ

Programa Regional "Fortalecimiento de Organizaciones

Indígenas en América Latina, PROINDIGENA

Amazonas N39-234 y Gaspar de Villarreal

Quito-Ecuador

Telf.: 2436-333

Fax: 2439-907

www.gtz.de

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas - IWGIA

Classensgade 11 E

DK 2100 Copenhagen-Dinamarca

Telf.: (+45) 35 27 05 00

Fax: (+45) 35 27 05 07

www.iwgia.org

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - CIESAS

Calle Juárez 87, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan C.P.

14000, México, D.F.

Tel.: (55) 54 87 36 00

Fax: (55) 54 87 36 43

www.ciesas.edu.mx

Universidad Intercultural de Chiapas - UNICH

Corral de Piedra No. 2 Ciudad Universitaria Intercultural

C.P. 29299 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Tel.: (52) (967) 631-6151

Fax: (52) (967) 631-6152

www.unich.edu.mx

ISBN: 978-9978-67-264-8

Cuidado de la edición: Paulina Torres

Diseño de portada e interiores: Antonio Mena

Imprenta: RisperGraf C.A.

Quito, Ecuador, 2010

1ª. edición: noviembre 2010

Índice

Introducción	9
<i>Miguel González y Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	
I	
AUTONOMÍA INDÍGENA EN AMÉRICA LATINA: UN PANORAMA	
Autonomías territoriales indígenas y regímenes autonómicos (desde el Estado) en América Latina	35
<i>Miguel González</i>	
Autonomía: la emergencia de un nuevo paradigma en las luchas por la descolonización en América Latina	63
<i>Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	
Autonomía de los pueblos indígenas – la perspectiva desde la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas	95
<i>René Kuppe</i>	
II	
REGÍMENES DE AUTONOMÍA EN AMÉRICA LATINA: LOGROS Y DESAFÍOS	
Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación	149
<i>Astrid Ulloa</i>	
De la autonomía multiétnica a...? supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua	177
<i>Juliet Hooker</i>	

III

AUTONOMÍAS, ASAMBLEAS CONSTITUYENTES Y ESTADO PLURINACIONAL

Estado plurinacional y autogobierno territorial. demandas indígenas en Ecuador	201
<i>Pablo Ospina Peralta</i>	

Territorios ancestrales afroecuatorianos: una propuesta para el ejercicio de la autonomía territorial y los derechos colectivos	219
<i>Jhon Antón Sánchez</i>	

Autonomía y pluralismo. Estados plurinacionales y pluriétnicos	259
<i>Consuelo Sánchez</i>	

IV

AUTONOMÍAS COMO PROCESOS

Las experiencias de la autonomía indígena zapatista frente al Estado neoliberal mexicano	291
<i>Mariana Mora</i>	

La (ausencia de) demanda autonómica en Guatemala	317
<i>Santiago Bastos</i>	

Las flamantes autonomías indígenas en Bolivia	355
<i>Xavier Albó</i>	

V

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA

Representación política, género y etnicidad: participación político-electoral de mujeres kichwas y miskitas en gobiernos autónomos y locales	391
<i>Dolores Figueroa</i>	

Descentralización política y movilización de los pueblos Indígenas en América Latina. Comparando el proceso de descentralización en Europa y América Latina	429
<i>Salvador Martí i Puig y Margarita Gómez-Reino</i>	

VI

LUCHAS AUTONÓMICAS EN CONTEXTOS GLOBALIZADOS

Entre la cooptación y la ruptura: la lucha por el derecho a la autodeterminación de las nacionalidades indígenas del centro sur amazónico del Ecuador	455
<i>Pablo Ortiz-T.</i>	
“Entré durante el día y salí por la noche”: relaciones de poder, ambiente y pueblos indígenas en un Panamá globalizado	509
<i>Oswaldo Jordán Ramos</i>	
Autonomía, esfera pública y alianza en la sociedad mapuche, siglos XIX y XX	561
<i>Christian Martínez Neira</i>	
Acerca de los autores	589

De la autonomía multiétnica a ...? supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua

Juliet Hooker

Resumen: Este ensayo analiza el futuro del modelo regional de autonomía adoptado en la Costa Atlántica de Nicaragua durante la década de los años 1980. Tomando este caso como punto de partida plantea preguntas importantes acerca del diseño institucional de los espacios autónomos, y aporta un balance acerca de si la mejor opción es la creación de espacios heterogéneos en donde múltiples grupos coexisten o si metas como la supervivencia cultural requieren de la creación de espacios cerrados y separados para cada grupo. El enfoque central del capítulo es considerar cómo las experiencias autonómicas en Nicaragua complican las suposiciones y prescripciones de las teorías del multiculturalismo acerca del diseño institucional de la autonomía.

Palabras claves: autonomía, multiculturalismo, territorios multi-étnicos, Nicaragua, pueblos indígenas y afrodescendientes.

Introducción

El final del siglo XX en América Latina presenció la implementación de regímenes de ciudadanía multicultural en muchos países de la región, que en algunos casos incluyeron como una de sus características el otorgamiento de autonomía a territorios ocupados por pueblos indígenas y/o afrodescendientes (sobre las características de los modelos de multiculturalismo en América Latina ver Van Cott, 2000 y Hooker, 2008). Uno de los aspectos más notables de los modelos de multiculturalismo adoptados en América Latina es la relativa ausencia de la autonomía como uno de sus aspectos centrales, a pesar del hecho de que ha sido una de las mayores demandas de los movimientos indígenas de la región.¹ La autonomía es principalmente concebida como un medio que permite a los grupos minoritarios espacialmente concentrados ganar control sobre las relaciones locales (Lapidoth, 1996). En algunos países (como en el caso de México) los pueblos indígenas han recurrido a la creación de autonomías *de facto* con el fin de satisfacer su deseo de auto-gobernarse, mientras que en otros casos (como en Bolivia), la demanda por la autonomía ha sido acogida por grupos no indígenas.² De hecho, Nicaragua es uno de los pocos países de la región en donde la autonomía político-territorial para los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Atlántica del país, fue adoptada por el Estado y elevada a nivel de ley constitucional.³ Uno de los elementos que distingue el modelo de autonomía regional adoptado en Nicaragua en la década de los años 1980 es su carácter multiétnico. Este ensayo explora el futuro de este modelo.

Para los teóricos del multiculturalismo, así como también para los grupos culturales minoritarios que buscan formas significativas de auto-

1 El tema de la autonomía ha sido central al multiculturalismo en otros países, como en España, Canadá, etc.

2 La creación de regímenes de autonomía es altamente disputada porque conlleva la pérdida de ciertos poderes en la elaboración de políticas públicas por las élites nacionales y locales (no-indígenas). Sin embargo, la autonomía no debe ser confundida con la descentralización. Muchos países en América Latina han desarrollado iniciativas de descentralización que devuelven poderes administrativos y políticos al nivel local, y en algunos casos la descentralización ha resultado en mayor participación política indígena, pero no es lo mismo que el autogobierno.

3 Para una análisis general sobre la autonomía en América Latina, ver Gabriel y López y Rivas, 2005.

gobierno, el diseño institucional de los espacios autónomos continúa siendo una cuestión complicada y disputada. En juego están preguntas sobre qué tipo de configuración territorial de la autonomía podría mejor satisfacer metas variadas y muchas veces contradictorias –como la promoción de la solidaridad entre grupos, la preservación de culturas minoritarias y el autogobierno político– cuando múltiples grupos subordinados están presentes en el mismo espacio geográfico. En Nicaragua una de las preguntas clave que actualmente enfrentan los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Atlántica del país es si el modelo de autonomía regional puede lograr estas metas, o si algunos (o todos) de estos objetivos pueden ser mejor alcanzados a través de la creación de territorios propios separados para cada uno de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la región. Alternativamente, ¿es una mejor opción el modelo de autonomías múltiples superpuestas? Estas preguntas son relevantes, no sólo en Nicaragua, en donde el modelo de autonomía regional actual está siendo seriamente repensado y reformulado, sino también en otros países de América Latina, como Bolivia y México, en donde la autonomía para los pueblos indígenas (y en menor grado afrodescendientes) necesariamente plantea preguntas importantes acerca del diseño institucional de espacios autónomos, como por ejemplo si la mejor opción es la creación de espacios heterogéneos en donde múltiples grupos coexisten o si metas como la supervivencia cultural requieren de la creación de espacios cerrados y separados para cada grupo. Hay mucho que aprender, entonces, de los debates actuales en Nicaragua sobre el futuro del actual modelo de autonomía multiétnica. Por lo tanto, el enfoque central de este capítulo es considerar cómo las experiencias autonómicas en Nicaragua complican las suposiciones y prescripciones de las teorías del multiculturalismo acerca del diseño institucional de la autonomía.

El contexto histórico de la autonomía en Nicaragua

Para comprender porqué y cómo la autonomía se desarrolló de la manera en que lo hizo en Nicaragua, es necesario entender el contexto histórico que llevó al país a adoptar políticas multiculturales en la década de los

años 1980. Durante la mayor parte del siglo XX, Nicaragua fue descrita como una nación uniformemente mestiza (racial y culturalmente), producto de procesos de mezcla entre españoles e indígenas que ya se habían completado hacia finales del período colonial. Sin embargo, los discursos oficiales del nacionalismo mestizo en Nicaragua estaban en profunda contradicción con la realidad histórico-racial de la Costa Atlántica del país. A finales del siglo XX, Nicaragua finalmente adoptó políticas para reconocer y acomodar las distintas identidades culturales de los habitantes de la región.

Los habitantes indígenas y afrodescendientes de la Costa Atlántica de Nicaragua poseen lenguas, culturas e identidades colectivas que son muy diferentes de la cultura indo-hispana y la identidad nacional mestiza del resto del país. La Costa Atlántica, que comprende aproximadamente 50 por ciento del territorio nicaragüense y 12 por ciento de su población, no pasó a ser parte del país sino hasta 1894; antes de esta fecha era un protectorado británico. Durante los siglos XVIII y XIX, la región estuvo bajo influencia y protección británica de forma intermitente, pero con un grado significativo de autonomía, especialmente a nivel local, en donde las estructuras de autoridad indígena tradicionales continuaron prevaleciendo. Incluso después de su incorporación forzada a la República de Nicaragua, la Costa Atlántica y sus habitantes indígenas y afrodescendientes nunca fueron completamente integrados a la vida política, económica o socio-cultural de Nicaragua. A los afrodescendientes e indígenas costeños (como son conocidos los habitantes de la región) les fueron negados derechos políticos en plano de igualdad bien entrado el siglo XX, cuando la región continuaba siendo gobernada como una dependencia semi-colonial del Estado nicaragüense, con funcionarios locales y representantes políticos directamente nombrados desde Managua (la capital del país). Es más, los nacionalismos mestizos oficiales que negaban la presencia de indígenas y afrodescendientes costeños sirvieron para justificar el exclusivo poder político mestizo en Nicaragua.

Durante el siglo XX, afrodescendientes e indígenas continuaron demandando derechos de autogobierno que habían retenido en los tratados que rigieron la incorporación de la región a Nicaragua.⁴ Su activismo polí-

tico fue limitado por el régimen autoritario de la familia Somoza, que dominó la política en Nicaragua desde 1930 hasta 1979, cuando fue derrocado por el movimiento revolucionario Sandinista de izquierda. Fue para resolver el conflicto armado que se desarrolló entre ellos y los pueblos indígenas que se habían unido a los contras (las fuerzas de la guerrilla contrarrevolucionaria que trataron de derrocar al Frente Sandinista de Liberación Nacional o FSLN, con la ayuda de los Estados Unidos) en su lucha armada en contra del Estado sandinista durante la década de los años 1980 que el Gobierno sandinista adoptó varias políticas multiculturales en 1986.⁵ La nueva constitución ratificada ese año reconoció el “carácter multiétnico” de la nación nicaragüense y consagró los siguientes derechos colectivos para los costeños: el derecho a preservar y desarrollar sus distintas culturas, lenguas y religiones; a establecer sus propias formas de organización social y a administrar sus relaciones locales de acuerdo con sus tradiciones históricas; a la propiedad de sus tierras comunales; al uso y beneficio de los recursos naturales de la región; y a la autonomía regional (Constitución Política, 1987).

Hoy en día, la Costa Atlántica de Nicaragua está habitada por seis diferentes grupos étnico-raciales: tres pueblos indígenas (miskitos, mayangnas y ramas); dos pueblos de descendencia africana (creoles/kriol y garífunas); y mestizos, los cuales comenzaron a migrar desde el Pacífico y las regiones centrales del país a la Costa Atlántica después de su incorporación a Nicaragua en 1894. Como resultado de la intensificación de esta migración, actualmente los mestizos constituyen la mayoría de la población en la Costa Atlántica. Sin embargo, la región continúa siendo identificada con sus habitantes afrodescendientes e indígenas originales, quienes ejercían control sobre la región antes de la llegada de los mestizos. Los dos pueblos

4 Por ejemplo, la Convención Mosquita de 1894 (que garantizaba los derechos de los miskitos y otros costeños a elegir sus propias autoridades, a estar exentos de impuestos y servicio militar y a los beneficios que procedieran de todos los impuestos extraídos de la región), y subsecuentes tratados que reafirmaron tales derechos, como el tratado Harrison-Altamirano de 1905.

5 El conflicto tuvo su origen en el rechazo del gobierno sandinista hacia las demandas de autogobierno de los costeños afrodescendientes e indígenas, quienes en general no habían participado en la lucha armada revolucionaria. Para análisis detallados del conflicto entre afrodescendientes e indígenas costeños y el FSLN en la década de los años 1980, ver respectivamente a Gordon, 1998 y Hale, 1994.

indígenas y afrodescendientes más numerosos y políticamente poderosos son respectivamente los miskitos y los creoles/kriol; ellos se disputaban el dominio de la región durante el siglo XIX y han sido rivales históricos desde entonces. Como los dos grupos dominantes en la Costa Atlántica antes de la incorporación de esta región a Nicaragua, los creoles/kriol (afrodescendientes) y miskitos (indígenas) se han visto el uno al otro con desconfianza y en competencia por el poder político y social.

El diseño de la autonomía (y de otras categorías legales multiculturales en general) que surgieron en Nicaragua en la década de los años 1980, fueron entonces determinadas en parte por este contexto histórico —la presencia simultánea de y las rivalidades entre afrodescendientes e indígenas costeños— así como también por los intereses del Estado nacional y del partido político en el poder en ese momento, el FSLN. De hecho, hubo un notable desacuerdo acerca del diseño institucional de la autonomía en el momento de su formulación. Durante los debates iniciales, las organizaciones indígenas tenían una concepción de la autonomía que preveía la creación de un territorio propio para los pueblos indígenas de la Costa Atlántica, mientras que otros costeños favorecían un modelo heterogéneo similar al que fue finalmente adoptado. En esta época las principales organizaciones miskitas abogaban por el autogobierno indígena; articulaban una visión de la autonomía regional bajo la hegemonía miskita. Por ejemplo, en un documento de 1985, la principal organización miskita en ese momento, MISURASATA (Miskitos, Sumos,⁶ Ramas y Sandinistas Asla Takanka o unidos en miskito), se refería a la autonomía como un “derecho aboriginal” de las tres “naciones indias,” quienes son “pueblos soberanos” dentro del Estado nicaragüense. De acuerdo con el documento, los elementos fundamentales de la autonomía eran: el derecho aboriginal a las tierras de la Costa Atlántica, el “autogobierno indio,” los “recursos indios,” el “etnodesarrollo,” la “autodefensa india” en contra de los intentos de genocidio domésticos y extranjeros, y organizaciones, cultura, religión e instituciones indias (MISURASATA-ASLA, 1985).

6 En ese momento los mayangnas eran todavía comúnmente conocidos como sumos o sumos (una palabra miskita con un significado degradante). Hoy en día ellos han recuperado exitosamente el uso de su nombre ancestral.

Esta visión de autonomía indígena bajo el control miskito enfrentó seria resistencia, tanto de los creoles/kriol como de los otros dos pueblos indígenas más pequeños (mayangnas y ramas) de la Costa Atlántica, y también del FSLN. Los creoles temían que si la autonomía era definida como “indígena” esto excluiría a los afrodescendientes, mientras que los mayangnas y ramas temían ser eclipsados por los miskitos (tal como lo habían sido durante el período colonial y el siglo XIX). El FSLN también se opuso al modelo de autonomía indígena bajo la hegemonía miskita por varias razones estratégicas. El FSLN apoyaba una autonomía regional en la que la participación y equidad de todos los grupos sería garantizada al interior de regiones etno-racialmente heterogéneas, porque creían que los miskitos eran el grupo más fuertemente opuesto al Sandinismo, y que el modelo multiétnico de autonomía permitiría a otros grupos etno-raciales más afines al partido tener un mayor grado de influencia en la región.

En última instancia, el lenguaje constitucional adoptado en Nicaragua consagró un modelo multiétnico de autonomía regional en el cual todos los costeños participarían de igual manera en el autogobierno. La constitución nicaragüense aprobada en 1986 garantiza igualdad de derechos colectivos a todas las “comunidades de la Costa Atlántica,” mientras que la Ley de autonomía aprobada ese mismo año establece un régimen de autonomía para la Costa Atlántica, en el que “los miembros de las comunidades de la Costa Atlántica” serán garantizados “absoluta equidad de derechos y responsabilidades, sin importar el tamaño de la población y el nivel de desarrollo” (Estatuto de Autonomía, 1987). Como resultado, las categorías constitucionales adoptadas en Nicaragua no sólo garantizan a afrodescendientes e indígenas costeños los mismos derechos colectivos a la protección de sus tierra y culturas; también ofrecen las mismas garantías a los mestizos que viven en la región.⁷ En Nicaragua, la cuestión de cómo reconciliar la creación de espacios territoriales para el autogobierno

7 La cuestión de la inclusión de los mestizos—quienes no han sufrido las mismas desventajas históricas que los indígenas y afrodescendientes costeños y que además son el grupo dominante a nivel nacional—en categorías legales multiculturales para la Costa Atlántica se complica dada la distinción que hay que establecer entre residentes mestizos de larga estadía en la región (quienes hoy son conocidos como mestizos costeños), muchos de los cuales apoyan la autonomía, y nuevos migrantes mestizos, quienes se identifican con una identidad nacional general y tienden a no apoyar la autonomía.

o autonomía con la presencia de múltiples grupos étnico-raciales en un mismo espacio geográfico, fue en esencia resuelta por medio de la regionalización de los derechos multiculturales. O sea, la autonomía se otorgó a una región (que es culturalmente diferente y ha sido históricamente marginada) en su totalidad.

Por lo tanto, el diseño institucional de autonomía adoptado en Nicaragua reconoció el autogobierno de los costeños dentro de unidades territoriales regionales heterogéneas. Fueron creadas regiones multirraciales y multiétnicas dentro de las cuales todos los costeños disfrutaban de los mismos derechos colectivos. En lugar de seguir la fórmula del federalismo nacional, de acuerdo con la cual cada grupo obtiene control exclusivo sobre un territorio propio, en Nicaragua la Ley de autonomía divide la Costa Atlántica en dos unidades administrativas: la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Ambas regiones autónomas son etno-racialmente heterogéneas. Dos pueblos indígenas (miskitos y mayangnas), un grupo afrodescendiente (creole/kriol) y mestizos habitan la región autónoma del Atlántico norte o RAAN. Tres pueblos indígenas (miskitos, mayangnas y ramas), dos pueblos afrodescendientes (creoles/kriol y garífunas) y mestizos habitan la región autónoma sur o RAAS. La Ley de autonomía ordena que todos los grupos etno-raciales que habitan una región autónoma deben ser representados en sus respectivos gobiernos regionales. Actualmente, los mestizos constituyen el grupo con mayoría demográfica en ambas regiones. Los miskitos son el segundo grupo más numeroso en la RAAN, en donde están concentrados, seguidos por los mayangnas y un número menor de creoles/kriol. En la RAAS, en donde han estado establecidos históricamente, los creoles/kriol son el segundo grupo más numeroso, seguidos por un pequeño número de miskitos, mayangnas, ramas y garífunas.⁸ Como resultado de la decisión de crear regiones heterogéneas para el ejercicio de la autonomía en lugar de unidades espaciales segregadas controla-

8 De acuerdo al último censo nacional realizado en el 2005, la población de la Costa Atlántica es de 505 711 habitantes (254 035 en la RAAS y 251 676 en la RAAN). De estos 15 805 personas se auto-identificaron como creole/kriol; 2 265 como garífunas; 2 921 como rama; 6 220 como mayangna y 83 144 como miskito (también hubo 77 236 personas que se identificaron como mestizos costeños). INEC, 2006: 47.

das por cada grupo, los costeños indígenas y afrodescendientes no han obtenido territorios propios sobre los cuales pueden ejercer el control exclusivo.

El asunto de cómo configurar espacios territoriales para el ejercicio de la autonomía o el autogobierno en la Costa Atlántica también es complejo debido a la dispersión territorial de algunos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la región, lo que dificulta la creación de un territorio propio por separado para cada grupo, aunque no es imposible. Los creoles/kriol, por ejemplo, están concentrados en las grandes zonas urbanas del sur de la Costa Atlántica. En tales casos, los territorios bajo el control de un grupo inevitablemente contienen miembros de otros grupos. Esto sería especialmente problemático con respecto a los mestizos, ya que el flujo continuo de campesinos mestizos pobres desplazados del Pacífico y las regiones centrales del país ha transformado de manera dramática la demografía de la región. También hay otras preguntas importantes acerca de cómo podrían ser trazados los límites de los territorios propios para cada grupo, aún en el caso de grupos que viven en áreas geográficas contenidas, como los ramas, la mayoría de los cuales viven en una isla frente a la costa de Bluefields, la ciudad capital de la RAAS. De hecho, los ramas han enfatizado que su demanda territorial va más allá de la isla de Rama Cay, y que quieren recuperar tierras comunales que han sido ilegalmente ocupadas por campesinos mestizos que practican la agricultura de subsistencia. Probablemente, los ramas se opondrían a la creación de un territorio propio que los confinara a la isla que actualmente habitan.

Tal como ilustra esta breve discusión del contexto histórico que ha dado forma al diseño institucional de autonomía regional en la Costa Atlántica, desde su concepción la cuestión de cómo configurar los espacios autónomos –tanto en regiones multiétnicas como en territorios propios por separado para cada grupo– ha sido uno de los aspectos más controversiales e importantes del debate acerca de la autonomía en Nicaragua.

El diseño institucional autonómico actual

¿Cuál es, entonces, el panorama actual en Nicaragua en lo que se refiere al más apropiado diseño institucional de la autonomía en la Costa Atlántica? Desde la aprobación de la autonomía en 1986, la infraestructura político-administrativa creada por la Ley de autonomía ha evolucionado de manera substancial, a pesar del hecho de que la autonomía no fue implementada sino hasta la década de los años 1990, bajo las administraciones neoliberales de centro-derecha de Violeta Chamorro (1990-1996), Arnoldo Alemán (1997-2001) y Enrique Bolaños (2002-2007), que buscaron socavar a los gobiernos regionales, volviéndolos inefectivos al asignarles mínimos recursos y cooptándolos políticamente. En parte como resultado de esto, así como de otros factores, tal como la falta de una clara división de poderes y de articulación entre los diferentes niveles de gobierno en la Costa Atlántica (regional, municipal, comunal) y entre autoridades regionales y nacionales, desde su inicio los gobiernos regionales no han funcionado óptimamente. La situación ha mejorado de alguna manera desde el 2002 (cuando la Ley de autonomía fue finalmente reglamentada). Sin embargo, un estudio reciente concluye que: “la modalidad acordada para el proceso de reingeniería y transferencia de funciones (desde lo central a las autoridades regionales), establecido por el Reglamento del Estatuto de Autonomía, ha sido bastante frágil, sobre todo cuando se trata de concretar los acuerdos generales y avanzar hacia la implementación” (Frühling, González y Bulloven, 2007: 312). Mientras que han habido logros importantes hacia la consolidación de la autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua en años recientes⁹, importantes retos quedan pendientes, particularmente en lo que respecta a la cuestión del alcance geográfico de los espacios territoriales autónomos y cómo deberían ser gobernados. Dos factores —la preponderancia de los mestizos en los gobiernos autónomos regionales y la titulación de las tierras comunales afrodescendientes e indígenas en la Costa Atlántica— han hecho relucir la cuestión de la configuración territorial de la autonomía.

9 Ver González, 2008.

La Ley de autonomía de 1986 creó un gobierno regional para cada región autónoma. Cada gobierno regional está conformado por un órgano legislativo, el Consejo Regional y un coordinador regional o gobernador, electo de entre los miembros del Consejo, quien es el poder ejecutivo de la región y también puede ser el representante del Gobierno central en la región. La Ley de autonomía establece que los gobiernos regionales tienen el poder de participar en la planificación e implementación de programas de desarrollo para sus regiones, de administrar (en coordinación con los ministerios apropiados) programas relacionados con la salud, educación, cultura, distribución de servicios básicos y de desarrollar proyectos sociales, económicos y culturales para las regiones. También tienen el poder de recaudar impuestos regionales (con la aprobación de la Asamblea Nacional), regular la explotación de los recursos naturales de las regiones y distribuir las ganancias derivadas de estas actividades (Estatuto de Autonomía, 1987).

Los miembros de los consejos regionales son electos en elecciones regionales en las que sólo los habitantes de la Costa Atlántica o sus descendientes pueden votar y participar como candidatos; los nicaragüenses de otras regiones del país pueden participar en elecciones regionales sólo si cumplen con ciertos requisitos de residencia. Para cumplir con el requisito establecido en la Ley de autonomía de que todos los grupos étnico-raciales de cada región sean representados en sus respectivos consejos regionales, fueron creados distritos electorales en los que el primer candidato de cada partido debe ser miembro de cada uno de los diferentes grupos étnico-raciales que habitan la región. Por ejemplo, en la RAAS, de un total de quince distritos electorales, hay un distrito en el que el primer candidato de cada uno de los partidos políticos debe ser miskito, creole/kriol, mayangna, garífuna, rama o mestizo. Esto significa que de un total de cuarenta y cinco miembros del Consejo Regional, sólo seis son predesignados de acuerdo a la representación de grupo y cada grupo étnico-racial tiene asegurado un mínimo de solo un asiento. Como resultado, de los cuarenta y cinco miembros del Consejo Regional de la RAAS, sólo cinco están garantizados a ser afrodescendientes e indígenas. Lo mismo ocurre en la RAAN, en donde un distrito debe tener como su primer candidato a un miskito, un creole/kriol, un mayangna o un mestizo. Así, del total

de cuarenta y cinco miembros del Consejo Regional, sólo tres asientos están asegurados de ser ocupados por afrodescendientes e indígenas.

Como resultado de estos débiles mecanismos de representación de grupo para los costeños afrodescendientes e indígenas, hasta la fecha los mestizos han dominado los gobiernos regionales. El restringir la representación de grupo para los costeños afrodescendientes e indígenas a un asiento por grupo en el consejo regional, combinado con el creciente número de la población mestiza en la región, ha resultado en la preponderancia de los mestizos en ambos consejos regionales. Entre 1990 y 2010, por ejemplo, 52 por ciento de los miembros del Consejo Regional de la RAAS han sido mestizos, mientras que sólo 25 por ciento han sido creoles/kriol. Mientras tanto, en la RAAN, 45 por ciento han sido mestizos y 45 por ciento, miskitos (González, 2008: 226-228). Mientras que el predominio mestizo en los consejos regionales es el resultado de su creciente fuerza demográfica en la región, cuando ellos dominan los gobiernos regionales en la Costa Atlántica, dado que también son el grupo dominante a nivel nacional, esto directamente contradice el objetivo de la autonomía de hacer posible que costeños afrodescendientes e indígenas ejerzan el autogobierno en la región. Esto se debe, en parte, a que los mestizos —especialmente los migrantes recientes— tienden a votar abrumadoramente por partidos nacionales en las elecciones regionales y, en general, apoyan menos la autonomía. Recientemente, esto ha dado lugar a debates contenciosos acerca de cómo remediar esta falla en el diseño institucional de la autonomía. Los mestizos de la Costa Atlántica (en particular los inmigrantes recientes) tienden a oponerse fuertemente a cambios al actual sistema de representación de grupo, mientras que los costeños afrodescendientes e indígenas tienden a ver dichos cambios como esenciales para la preservación y consolidación de la autonomía.

Otro cambio reciente que ha puesto en juego la configuración territorial de la autonomía es la titulación de las tierras comunales de costeños afrodescendientes e indígenas, la cual tiene el potencial de reconfigurar el diseño institucional de la autonomía en Nicaragua. Tanto la Constitución de Nicaragua de 1987 como la Ley de autonomía reconocen el derecho de “las comunidades de la Costa Atlántica” a establecer sus propias formas de organización y administrar sus relaciones locales de acuerdo con sus

tradiciones históricas, así como a la propiedad de sus tierras comunales, pero no especifican los mecanismos prácticos a través de los cuales estos dos principios deberían ser implementados. Como resultado, los derechos a las tierras comunales de los costeños afrodescendientes e indígenas fueron sistemáticamente ignorados por los gobiernos centrales de Nicaragua durante la década de los años 1990, cuando ningún mecanismo fue establecido para demarcar o titular las tierras comunales de comunidades afrodescendientes e indígenas de la Costa Atlántica, y el Estado nacional continuó otorgando concesiones a empresas nacionales e internacionales para la explotación de recursos naturales en dichas tierras comunales sin consultar o sin la aprobación de las comunidades afectadas. Esta situación finalmente cambió con el histórico fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2001 en el caso interpuesto por la comunidad indígena mayangna de Awas Tingni en contra de la República de Nicaragua, el cual confirmó el derecho de propiedad comunal de los costeños. Awas Tingni interpuso su caso ante la CIDH después de repetidos intentos domésticos fallidos por obtener remedios judiciales. La corte emitió una sentencia solicitando al Estado nicaragüense establecer los mecanismos legales necesarios para la demarcación y titulación de las tierras comunales de los costeños afrodescendientes e indígenas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2001).

La sentencia en el caso de Awas Tingni resultó en la adopción de una nueva Ley de propiedad comunal en el 2002 que estableció los mecanismos para la demarcación y titulación de las tierras comunales en la Costa Atlántica. La Ley 445 (como es conocida) explícitamente reconoce a las comunidades afrodescendientes e indígenas como unidades administrativas y crea nuevas formas de gobierno. Establece que la máxima autoridad en la comunidad es la asamblea comunal, la cual consiste de todos los miembros de la comunidad. La asamblea comunal a su vez elige autoridades de acuerdo con sus costumbres y tradiciones que sirven como las principales unidades administrativas y de gobierno en las comunidades. En los casos en que éstas se han agrupado en “bloques” para llevar a cabo reclamos colectivos de tierras, o sea han formado territorios (algunos de los cuales contienen una mezcla de comunidades afrodescendientes e indígenas y otros grupos de comunidades afrodescendientes o de comu-

nidades indígenas),¹⁰ la instancia encargada de la toma de decisiones es la asamblea territorial compuesta por las autoridades electas por cada comunidad, que a su vez elige una autoridad territorial para gobernar el territorio. Las autoridades o gobiernos comunales y territoriales sirven como interlocutores entre las comunidades y el Estado en el proceso de demarcación y titulación de las tierras comunales. Como resultado, la Ley 445 provee un marco legal para el reconocimiento oficial de gobiernos comunales y territoriales como unidades clave de administración política en la Costa Atlántica.

A pesar de la aprobación de la Ley 445, el proceso de demarcación procedió muy lentamente durante la administración del presidente Bolaños, pero ha comenzado a avanzar más rápidamente durante el actual Gobierno del FSLN. Hasta la fecha diez territorios indígenas, compuestos por más de 100 comunidades indígenas y afrodescendientes, han recibido los títulos a sus tierras comunales.¹¹ El hecho de que las tierras comunales de costeños afrodescendientes e indígenas, con sus estructuras de Gobierno, puedan ser oficialmente tituladas por el Estado plantea la posibilidad de cambios enormes en el diseño institucional de la autonomía en Nicaragua. Por ejemplo, abandonar el modelo multiétnico actual de regiones heterogéneas y reemplazarlo con un modelo en el cual cada grupo etno-racial ganaría control sobre uno o varios territorios y comunidades.

Históricamente los pueblos indígenas de la Costa Atlántica han sido los que más han apoyado el modelo de autonomía que crea espacios separados bajo el control indígena. De hecho, las estructuras de Gobierno reconocidas en la Ley 445 generalmente corresponden con las formas de organización social que ya de por sí existen en la mayoría de las comunidades indígenas en la región. El liderazgo de YATAMA (Yapti Tasba Masraka Nani o descendientes de la madre tierra en miskito), la principal

10 Hasta el momento sólo hay un título que ha sido otorgado a una comunidad individual, y es el de Awás Tingni. El resto han sido territorios multicomunales.

11 Estos son los territorios indígenas de Mayangna Sauni Bu, Mayangna Sauni As, Mayangnina Sauni Bas (Sikilita), Mayangnina Sauni Umani AMASAU (este es Awás Tingni), Miskitu Indian Tasbaika Kum, Kipla Sait Tasbaika Kum, Li Lamni Tasbaika Kum, Awaltara Luhpia Nani Tasbaya, Wangki Li Aubra Tasbaya y el Territorio Rama-Kriol. La mayoría (8) de estos territorios indígenas se localizan en la RAAN.

organización política indígena en Nicaragua —que es un partido casi exclusivamente miskito en su liderazgo, membresía y base electoral— apoya la redefinición de la autonomía que deja atrás el modelo multiétnico. Como resultado de su alianza política con el FSLN antes de la pasada elección presidencial del 2006 que llevó a éste último de regreso al poder por primera vez desde la década de los años 1980, YATAMA se ha convertido en el principal interlocutor del Estado nacional en asuntos relacionados con la Costa Atlántica. Originalmente YATAMA había favorecido una visión de la autonomía regional como autogobierno indígena —la idea que la Costa Atlántica debería estar bajo el control de los pueblos indígenas de la región, y de los miskitos en particular, como el mayor de los tres— que fue articulada en la década de los años 1980 por las principales organizaciones políticas miskitas que la precedieron. Posteriormente, YATAMA, por lo menos públicamente, pareció haberse reconciliado con el modelo autonómico multiétnico. Sin embargo, como resultado de la Ley de propiedad comunal y el deseo de YATAMA de preservar su éxito electoral, el partido hoy apoya un modelo de autonomía que crea territorios separados bajo el control de cada grupo, gobernados ya sea por los gobiernos territoriales creados por la Ley 445 o por nuevas autoridades electas por ellos.

Los afrodescendientes parecen estar algo más divididos respecto a si se debe, y de que manera, rediseñar los espacios territoriales de autonomía en la Costa Atlántica. Los afrodescendientes costeños tradicionalmente han apoyado el modelo multiétnico de autonomía, porque lo consideran más incluyente de sus intereses que el modelo de autonomía indígena, en el cual su estatus y sus derechos se verían más atenuados.¹² Al mismo tiempo, sin embargo, en años recientes han habido cambios en como los afrodescendientes conciben su identidad. Por ejemplo, hoy en día puede observarse el surgimiento de un fuerte discurso de identidad de grupo

12 Tal como he argumentado en otro texto, los modelos latinoamericanos de multiculturalismo han tendido a privilegiar concepciones sobre la base de los derechos colectivos (especialmente a la tierra), que ubican a los pueblos indígenas en una mejor posición que los afrodescendientes para reclamar dichos derechos (ver Hooker, 2005). En Nicaragua, esta dinámica ha llevado a comunidades con ascendencia mixta involucradas en luchas por tierras comunales a privilegiar identificaciones indígenas mas que afrodescendientes (ver Hale, Guardian y Gordon, 2003).

racial negra concebida en términos de conexiones transnacionales con otras áreas de la diáspora africana, especialmente entre afrodescendientes involucrados en procesos de demarcación de tierras comunales y aquellos quienes ahora son minorías en áreas dominadas por indígenas.¹³

Por ejemplo, para algunas comunidades urbanas de afrodescendientes creoles/kriol, la adopción de la Ley 445 fue un momento galvanizador que los llevó a organizarse y elegir gobiernos comunales para llevar a cabo reclamos de tierras y afirmar identidades negras diaspóricas. Los requisitos de la ley estipulan un mapeo etno-histórico detallado que incluye: un recuento de los antecedentes históricos de la comunidad; sus características demográficas, sociales, económicas y culturales; las formas tradicionales de uso de la tierra y recursos ejercidos en la comunidad; y, un recuento de los traslapes y conflictos sobre límites con otras comunidades o terceros, y de comunidades, entidades o personas ocupando tierras adyacentes a las reclamadas (Ley del Régimen de Propiedad Comunal, 2002: artículo 46). La movilización creole en Bluefields para cumplir con estos requisitos y elegir autoridades comunales reconocidas por la Ley 445 parece haber estimulado la organización política en términos explícitamente vinculados con una identidad de grupo racial negra y con la idea de recobrar tierras comunales creoles.¹⁴ Algunos afrodescendientes en la Costa Atlántica, entonces, parecen apoyar el cambio hacia un modelo que crea espacios separados o territorios bajo el control de cada grupo, pero todavía hay bastante apoyo al modelo de autonomía multiétnica entre los afrodescendientes.

En el 2010 la situación es todavía bastante incierta. Pero el debate acerca de cómo alcanzar mayor representación política para costeños afrodescendientes e indígenas y como gobernar efectivamente las tierras comunales que han sido tituladas, ha resaltado preguntas claves sobre el futuro diseño de la autonomía en Nicaragua. En especial, cuáles son los tipos de espacios autonómicos en los que los costeños afrodescendientes e indígenas podrían mejor ejercer el autogobierno y preservar sus cultu-

13 Éste no ha sido siempre el caso entre los creoles, en contraste con los garífuna. De acuerdo con Edmund T. Gordon, a través de los siglos XIX y XX los creoles han concebido su identidad colectiva en formas múltiples y cambiantes (ver Gordon, 1998: 51-85).

14 Para un análisis etnográfico detallado de este proceso ver Goett, 2007.

ras: ¿en un modelo regional multiétnico como el actual, o en uno en donde existen territorios separados bajo el control de cada grupo?

El debate teórico

Dado que parece posible que Nicaragua abandone el modelo multiétnico de autonomía adoptado para la Costa Atlántica en la década de los años 1980, es importante analizar si este cambio corresponde o no con las suposiciones y prescripciones acerca del diseño institucional de la autonomía en las teorías del multiculturalismo. Los teóricos del multiculturalismo que promueven el reconocimiento justo de las diferencias culturales, han especulado sobre los modelos de autonomía que más facilitarían la preservación de las culturas de grupos minoritarios y los que más promoverían la solidaridad entre grupos distintos cuando estos están presentes dentro de un mismo espacio geográfico.¹⁵ De hecho, existe un importante debate entre ellos sobre si la meta de la supervivencia cultural puede ser alcanzada sólo por medio de la creación de espacios autónomos separados para el ejercicio del autogobierno. Algunos tienden a argumentar que los pueblos indígenas y otras naciones minoritarias tienen derecho a, e incluso requieren de, la creación de espacios autónomos separados para el ejercicio del autogobierno con el fin de asegurar la preservación de sus culturas. Por ejemplo, Charles Taylor argumenta que lo que es necesario son “medidas destinadas a garantizar la supervivencia a través de generaciones futuras por tiempo indefinido” (Taylor, 1994: 41, nota 16; ver también Kymlicka, 1995).

En cambio, otros tienden a argumentar que los espacios heterogéneos en los cuales los grupos coexisten son más propicios para promover la solidaridad entre ellos. Por ejemplo, Iris Young sugiere que la autodeterminación debería ser entendida como la no-dominación, en lugar de no-interferencia, y que esto posibilitaría la creación de espacios de autogobierno “superpuestos o compartidos, o aún totalmente carentes de referentes en el espacio” (Young, 2000: 261). Según Young, en situaciones en las que

15 Para más información sobre los argumentos de las diferentes vertientes teóricas del multiculturalismo y de cómo las experiencias latinoamericanas de derechos colectivos para afrodescendientes e indígenas cuestionan sus premisas, ver Hooker, 2009.

múltiples grupos están presentes en el mismo espacio geográfico, tal como en el caso de pueblos indígenas y no indígenas que viven en la misma región, el resultado podría ser sitios que son heterogéneos o multiculturales, con derechos de representación de grupo asignados a todos los grupos. En otros casos a ciertos grupos podrían concedérseles derechos específicos a la tierra y recursos sin ganar control exclusivo sobre el territorio, o la autonomía podría estar territorialmente basada pero tomar la forma de acuerdos federales entrelazados que preservarían los derechos y libertades de minorías internas (Young, 2000: 262). El debate en cuestión es acerca de si la meta de la preservación cultural requiere de la creación de esferas distintas y separadas de no-interferencia para cada grupo, o si puede ser alcanzada a través de la creación de espacios heterogéneos que promueven la comunicación política entre los grupos pero que no otorgan a cada grupo el control completo sobre un territorio nacional.

La decisión de crear regiones heterogéneas en lugar de unidades espacialmente segregadas para cada grupo en el modelo autonómico nicaragüense contrasta con las expectativas de los teóricos del multiculturalismo cuya preocupación principal es la supervivencia cultural. Hasta el momento, los costeños indígenas y afrodescendientes no tienen territorios propios sobre los que pueden ejercer control total; no han obtenido control exclusivo sobre diferentes porciones de la Costa Atlántica. Más bien, tienen que ejercer el autogobierno de manera compartida. El modelo nicaragüense de autonomía, por lo tanto, se acerca más a los tipos de espacios heterogéneos que Young señala como los más aptos a promover la comunicación política entre los grupos. Sin embargo, la situación actual en Nicaragua con respecto a la configuración territorial de la autonomía sugiere que una respuesta definitiva no ha sido formulada todavía. En cuanto al debate teórico, parece que tanto Taylor como Young podrían estar acertados, y que un modelo de autonomía posibilita más la supervivencia cultural, mientras que el otro más bien promueve la solidaridad entre los grupos. Sin embargo, en este momento es difícil llegar a conclusiones definitivas, en especial sobre el caso nicaragüense, dado el incompleto y cambiante diseño institucional de la autonomía y la falta de estudios sistemáticos al respecto.

No obstante, cabe preguntarse: ¿qué es lo que la experiencia de Nicaragua puede decirnos acerca de los pros y los contras de los diferentes modelos de autonomía? Tal parece que en Nicaragua el modelo multiétnico de autonomía ha sido más exitoso en promover la solidaridad entre los afrodescendientes e indígenas y los mestizos costeños. Pero al mismo tiempo, parece que la razón por la cual ciertos afrodescendientes e indígenas costeños actualmente están a favor de adoptar un modelo diferente de autonomía en el que cada grupo ganaría su propio territorio, es que el modelo multiétnico de autonomía no ha logrado asegurar la preservación de sus culturas, las cuales están amenazadas por la creciente migración mestiza a la región. Es posible, entonces, que en Nicaragua un modelo de autonomía que combine la creación de un territorio propio para cada pueblo afrodescendiente e indígena de la Costa Atlántica con instituciones políticas regionales compartidas para el ejercicio del autogobierno similares a las que existen hoy en día (pero con mayores grados de representación de grupo para los afrodescendientes e indígenas), podría balancear mejor las metas de asegurar la supervivencia cultural y de promover la solidaridad entre los grupos.¹⁶

En conclusión, la experiencia de Nicaragua con la autonomía sugiere que existen importantes debates acerca de la configuración territorial y política de espacios autónomos que aún quedan por resolver en América

16 Otra pregunta importante sobre el diseño institucional de la autonomía que no fue posible analizar aquí por falta de espacio, es la cuestión del impacto de los diferentes modelos de autonomía sobre la equidad de género. Críticas feministas al multiculturalismo, por ejemplo, han apuntado que cuando las culturas minoritarias son patriarcales, su preservación ocurre a expensas de los derechos de las mujeres (Okin, 1999). Con respecto a la autonomía, esto significa que es necesario considerar si las nuevas estructuras de gobierno reforzarán o no jerarquías de género existentes. En Nicaragua las evidencias son equívocas. Por un lado, históricamente las mujeres han estado involucradas en las luchas por las tierras comunales, y desde la promulgación de la Ley 445, mujeres afrodescendientes e indígenas en la Costa Atlántica han participado activamente en proyectos de demarcación y mapeo de tierras en sus comunidades. En algunas comunidades, como en la comunidad afrodescendiente creole de Monkey Point y el territorio rama-kriol del que forma parte, la autoridad moral de las mujeres les ha permitido surgir como las líderes principales en los gobiernos comunales y territoriales. Sin embargo, en otros casos, las mujeres se sienten “excluidas de la participación en la lucha por los derechos a la tierra...[y describen como son] marginalizadas en las juntas comunales...[donde los] líderes masculinos tienden a explotar el trabajo de las mujeres en la administración de estas instituciones mientras limitan su influencia en los espacios de toma de decisiones” (Woods y Morris, 2007).

Latina. El caso nicaragüense resulta interesante a la luz de retos similares con respecto al diseño institucional que también enfrentan otros países de la región, tal como: qué tipos de espacios autonómicos son más efectivos cuando múltiples grupos (afrodescendientes e indígenas) comparten el mismo espacio geográfico, y cómo balancear las demandas de autogobierno de estos grupos con los intereses de terceros, como en el caso de los mestizos (tanto en la misma región o fuera de ella, como en Bolivia, donde han surgido demandas de descentralización por regiones no-indígenas basadas en el discurso de la autonomía). De hecho, en muchos países latinoamericanos, incluyendo México, Ecuador y Bolivia, la pregunta sobre si adoptar un modelo de autonomía regional heterogéneo o crear territorios propios separados para cada grupo es muy relevante, así como la pregunta de cómo diseñar instituciones políticas que no reproduzcan el poder de los grupos dominantes como los mestizos a nivel nacional y que por ello dificultan o imposibilitan el ejercicio real del autogobierno por los pueblos afrodescendientes e indígenas que han sido históricamente excluidos. Es probable que las demandas de autonomía en América Latina tengan un papel más destacado en la medida en que movimientos indígenas y afrodescendientes ganen fuerza y visibilidad, lo que a su vez significaría que los estados latinoamericanos se verían forzados a incorporar cada vez más algún tipo de autonomía en sus modelos de multiculturalismo. Por esta razón es crucial entender cuáles son las consecuencias de la adopción de diferentes modelos de autonomía, y aprender de experiencias en que el diseño institucional ha evolucionado, como es el caso de Nicaragua, donde los pueblos afrodescendientes e indígenas de la Costa Atlántica continúan intentado crear un modelo que les permita lograr el verdadero autogobierno y la supervivencia cultural en la región que comparten.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Nicaragua (1987). *Constitución Política de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Editorial el Amanecer.
- (1987). *Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Editorial Jurídica.

- (2003). *Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz*. Managua, Nicaragua: Editorial Jurídica.
- Frühling, Pierre, Miguel González y Hans Petter Bulloven (2007). *Etnicidad y Nación: El desarrollo de la autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua (1987-2007)*. Guatemala, Guatemala: F & G Editores.
- Goett, Jennifer (2007). "Diasporic Identities, Autochthonous Rights: Race, Gender, and the Cultural Politics of Creole Land Rights in Nicaragua". Ph.D. diss., University of Texas at Austin.
- Gabriel, Leo y Gilberto Lopez y Rivas, eds. (2005). *Autonomías Indígenas en América Latina: Nuevas formas de convivencia política*. México: Plaza y Valdés.
- González, Miguel (2008). "Governing Multi-Ethnic Societies in Latin America: Regional Autonomy, Democracy, and the State in Nicaragua, 1987-2007". Ph.D. diss., York University.
- Gordon, Edmund T. (1998). *Disparate Diasporas: Identity and Politics in an African Nicaraguan Community*. 1st ed. Austin, TX: University of Texas Press.
- Hale, Charles R. (1994). *Resistance and Contradiction: Miskitu Indians and the Nicaraguan State, 1894-1987*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Hale, Charles R., Galio C. Guardian and Edmund T. Gordon (2003). Rights, Resources and the Social Memory of Struggle: Reflections on a Study of Indigenous and Black Community Land Rights on Nicaragua's Atlantic Coast. *Human Organization* 62(4): 369-81.
- Hooker, Juliet (2005). Indigenous Inclusion/Black Exclusion: Race, Ethnicity and Multicultural Citizenship in Latin America. *Journal of Latin American Studies* 37(2): 285-310.
- (2008). Afro-descendant Struggles for Collective Rights in Latin America. *Souls: A Critical Journal of Black Politics, Culture and Society* 10(3): 279-291, July- September.
- (2009). *Race and the Politics of Solidarity*. New York: Oxford University Press.

- INEC (2006). "VIII Censo de Población y IV de Vivienda: Población, Características Educativas, Vol. II." Managua, Nicaragua: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, noviembre.
- Inter-American Court of Human Rights (2001). "The Case of the Mayangna (Sumo) Community of Awás Tingni v. Nicaragua". August, 31.
- Kymlicka, Will (1995). *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Lapidoth, Ruth (1996). *Autonomy: Flexible Solutions to Ethnic Conflicts*. Washington, DC: United States Institute of Peace Press.
- MISURASATA-ASLA (1985). "Comunicado de Prensa, San José, Costa Rica, 12 de Septiembre de 1985." Documento No. 00331, archivos de CIDCA (Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica), Bluefields, Nicaragua.
- Okin, Susan Moller, Joshua Cohen, Matthew Howard and Martha Craven Nussbaum (1999). *Is Multiculturalism Bad for Women?* Princeton, NJ: Princeton University Press.
- PNUD (2005). *Informe de Desarrollo Humano 2005. Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe: Nicaragua Asume su Diversidad?* Managua, Nicaragua: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Taylor, Charles (1994). "The Politics of Recognition". In *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*, ed. Amy Gutmann. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Van Cott, Donna Lee (2000). Latin America: Constitutional Reform and Ethnic Right. *Parliamentary Affairs* 53(1): 41-54.
- Woods, Socorro and Courtney D. Morris (2007). "Land is Power': Examining Race, Gender and the Struggle for Land Rights on the Caribbean Coast of Nicaragua." Reporte para el Proyecto del Consejo de Investigación sobre Centroamérica y el Caribe (CCARC), financiado por la Oficina de la Fundación Ford para México y Centroamérica.
- Young, Iris Marion (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford, UK: Oxford University Press.